Expediente: **890/24-A6**
Carátula: **PEREZ RUBEN JOSE C/ SUPERMERCADO QUE MAS S.A.S. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20119008299 - CARRIZO, LUIS AUGUSTO-APODERADO DEL CODEMANDADO
20119008299 - CARRIZO, JOSE MARIA-DEMANDADO
23284963954 - PEREZ, Ruben Jose-ACTOR
20119008299 - BAZÁN, MARGARITA DEL VALLE-DEMANDADO
90000000000 - SUCESION DE CARRIZO , JULIO CESAR-DEMANDADO
20119008299 - SUPERMERCADO QUE MAS S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 890/24-A6

H105025842589

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "PÉREZ, RUBÉN JOSÉ c/ SUPERMERCADO QUÉ MÁS S.A.S. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"

EXPTE. N° 890/24-A6 (PRUEBA PERICIAL CONTABLE).-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo el escrito presentado por la letrada Alba Josefina Aldana:

1) A la pericial contable: **ADMÍTASE PARCIALMENTE** la prueba ofrecida; con excepción del punto II) del ofrecimiento probatorio, ya que teniendo en cuenta que el mismo fue formulado de manera genérica, y no cumple con los requisitos previstos por el art. 383 del CPCC, el mismo se declara: **INADMISIBLE**.

En su mérito, procédase por la Oficina de Gestión Asociada a realizar, mediante el sistema informático SAE, el SORTEO de un **perito contador**, del listado que a tales efectos lleva la Sala de Sorteos, perteneciente a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

2) Una vez efectuado el sorteo, NOTIFÍQUESE al perito sorteado. Conforme a lo establecido en los arts. 345, 346 y concordantes del CPCC, de aplicación supletoria en el fuero. Hágase saber al perito designado, que deberá comparecer dentro de las 24 hs. de haber sido notificado, en día y hora hábil, por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, sita en el pasaje Vélez Sarfield N° 450, 1° piso, de esta ciudad, o mediante presentación en el portal SAE, a fin de hacerse cargo de

sus funciones.

En caso de no presentarse, de inmediato y sin necesidad de intimación, se dejará sin efecto la designación y se procederá a un nuevo sorteo en la forma expresada. El incompareciente será eliminado de la lista y responderá a las partes por los daños que hubiera ocasionado, sin perjuicio de la multa que se le podrá imponer.- LFM 890/24-A6.-

Actuación firmada en fecha 08/09/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.